



PERGAMINO, 26 de octubre de 2016.-

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTINEZ

SU DESPACHO.-

Expte. **C-170-16 CONCEJAL DIEGO BRIGATI – FpV – PARTIDO JUSTICIALISTA** – Proyecto de Ordenanza Ref: Cumplimiento de las Resoluciones del Tribunal de Cuentas – Acceso de los Concejales al RAFAM.-

VISTO:

Que se encuentran vigentes las resoluciones AG 449/11 y AG 0015/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que las mismas establecen en su articulado que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá habilitar a los Concejales – mediante la asignación de usuarios y claves respectivas – el acceso al Sistema Informático RAFAM (Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal) para que con carácter exclusivo de consulta, los mismos puedan disponer de toda la información contenida en él para poder cumplir ampliamente la responsabilidad de control sobre el Ejecutivo Municipal.-

Que la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público (sancionada en 1992) por el Congreso de la Nación, la que luego fue emulada por la Provincia de Buenos Aires y la mencionada norma realiza importantes modificaciones al modelo de administración existente, entre las cuales podemos destacar:

- a) El Estado es un ente productor de bienes y servicios públicos en beneficio de toda la sociedad, ya no más un mero agente habilitado a gastar fondos públicos.-
- b) La administración pública de los fondos debe guiarse por los principios de: Economicidad, Eficiencia y Eficacia.-
- c) Principios de centralización normativa y la descentralización operativa. Es decir que cada sector se regirá por las mismas normas, pero que las aplicará de manera independiente.-
- d) La Administración Pública es un Sistema Integrado, por lo cual los distintos elementos del sistema de administración financiera (Presupuesto, tesorería, crédito público y contabilidad gubernamental) están íntimamente relacionados, por lo que las variaciones en uno de ellos influye en los demás.-
- e) Método de registro único, por medio del cual se requiere de una sola registración de las operaciones para que se alimenten todos los sistemas mencionados. Además esta única registración permite obtener todas las salidas posibles de información.-

Que el sistema RAFAM (Reforma de Administración Financiera en el Ámbito Municipal) es un sistema informático que cumple con las características de sistema integrado, registro único y que brinda todas las salidas posibles de información financiera del municipio, en base a la existencia de una importantísima base de datos relacional. Este sistema fue creado a los efectos de mejorar la administración financiera de los municipios y al mismo tiempo armonizar la gestión de los recursos públicos con el sistema provincial y nacional.-

Que la utilidad del RAFAM surge claramente del texto de la ley: brindar información oportuna y confiable y evaluar la gestión de los responsables de la administración de los recursos públicos. Estos conceptos son de aplicación práctica en términos conceptuales tanto en la nación, la provincia y los municipios.-

Que los concejales de cada Concejo Deliberante deben avocarse al tratamiento de la Rendición de Cuentas anual de cada Departamento Ejecutivo, donde deben analizar, entre otros temas: el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el presupuesto, los informes de ejecución de gastos, las cantidades de bienes y servicios producidos por el Estado, las variaciones del personal. Es decir, cuanto de lo propuesto por el Intendente en el Proyecto de Presupuesto de Gasto y Calculo de Recursos se cumplió y cuanto no.-

Que el tratamiento parlamentario de las cuentas públicas tiene su origen en el corazón mismo del sistema republicano, es decir en la división de poderes. Por lo tanto es indispensable contar con todas las salidas posibles de información financiera y con información confiable y oportuna para su tratamiento. Es decir que requerimos el acceso al sistema RAFAM, para mejorar el control del uso de los fondos públicos, proteger el patrimonio del Estado y analizar la responsabilidad de los administradores.-

Que la normativa vigente respecto del acceso al RAFAM es clara y contundente (Resolución AG 499/2011 y Resolución AG 0015/16 del Tribunal de Cuentas de la Provincia) y la misma habilita el acceso de los concejales al sistema en carácter de consulta sin limitación temporal, es decir en cualquier momento del año, puesto que el control debe ser un proceso continuo en cualquier sistema administrativo que pretenda ser transparente. UN SISTEMA ADMINISTRATIVO SIN CONTROL, ES UN SISTEMA DISCRECIONAL, ARBITRARIO Y OSCURO.-

Que además las Administraciones Públicas se financian con fondos procedentes de los contribuyentes y su misión principal consiste en servir a los ciudadanos por lo que toda la información que generan y poseen pertenece a la ciudadanía.-

Que uno de los roles que deben ejercer los Concejales es el de controlar los actos de gobierno, ver la evolución de los recursos que ingresan a las arcas Municipales y cuál es el destino de los mismos. En definitiva, **el acceso al sistema RAFAM no implica ni más ni menos que la posibilidad de ejercer la representación del pueblo y las tareas propias de la función pública de los concejales de manera más eficiente y efectiva en pos de contribuir a la correcta utilización y administración de los recursos públicos.-**

Que con el acceso directo al RAFAM los concejales podremos monitorear el estado de las distintas cuentas públicas del Municipio en cualquier momento del año, sin tener que esperar la discrecionalidad del funcionario de turno para remitir los ejecutados de gastos y la evolución de los recursos.-

Que en particular, el Bloque de Concejales del FpV – Partido Justicialista con fecha 16 de septiembre de 2016 entregó una nota al Secretario de Hacienda del Municipio solicitando la plena ejecución de las resoluciones mencionadas y consecuentemente la asignación de usuarios y contraseña a todos los concejales, SIN OBTENER RESPUESTA A LA FECHA DE PRESENTACION DEL PRESENTE PROYECTO.-

Que nota con el mismo tenor y solicitud fue firmada por todos los presidentes de bloque de este Honorable Concejo Deliberante y enviada por los medios institucionales correspondientes al Departamento Ejecutivo, SIN OBTENER RESPUESTA A LA FECHA DE PRESENTACION DEL PRESENTE PROYECTO.-

Que si el Departamento Ejecutivo hace público su interés en modernizar el Estado y esta es una clara norma que los moderniza y no se está cumpliendo.-

Que si el Departamento Ejecutivo es respetuoso de las leyes y normas vigentes y no tiene nada que ocultarle a la ciudadanía, debe habilitar rápidamente los usuarios y contraseñas que indican las Resoluciones para que los Concejales podamos ejercer nuestra responsabilidad y nuestro trabajo de control sobre el uso de los dineros públicos



POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 25 de octubre de 2016, aprobó por unanimidad sobre tablas, la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo instalará en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante una Terminal del RAFAM (Sistema de Reforma de la Administración Financiera Municipal) de consulta e impresión, en cada uno de los Bloques Políticos, antes del 01/12/2016.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de los técnicos del área correspondiente, otorgará a cada Concejal un usuario y clave a fin de que puedan acceder al Sistema RAFAM para que, con carácter exclusivo de consulta, puedan disponer de toda la información contenida en él, a efectos del análisis de las cuentas municipales.-

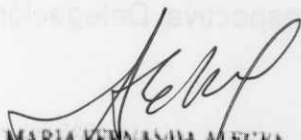
ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo deberá proveer al Honorable Concejo Deliberante de las actualizaciones que las nuevas versiones del software mencionado introduzcan, en el plazo de un mes a partir de que el Departamento ejecutivo reciba la actualización.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-


Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

PERGAMINO, 26 octubre de 2016.-

ORDENANZA N° 8449/16.-


MARIA FERNANDA ALEGGI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO

ANEXO

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM) es un sistema de control de los recursos de los municipios bonaerenses creado en 2001.

LA PLATA, 07 de julio de 2011.

VISTO

La sanción de la Ley N° 13963, que modificó la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas, y

CONSIDERANDO

Que la citada normativa, al reformar el artículo 23° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, eliminó el detalle de los estados demostrativos que conforman la rendición de cuentas que cada Intendente debe presentar al Concejo Deliberante;

Que pese a ello subsisten diversas disposiciones legales que se mantienen vigentes estableciendo los antecedentes que deben integrarla;

Que idéntica situación se produce con los antecedentes que las comunas deben remitir a este Organismo para posibilitar el control externo;

Que en función de lo señalado se advierte la necesidad de compendiar en un solo cuerpo normativo la totalidad de los elementos documentales que deben elevarse al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas conformando la rendición de cuentas.

Por ello, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en uso de las facultades que le son propias

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Los titulares de los Departamentos Ejecutivos deberán presentar ante el H. Concejo Deliberante y la Delegación Zonal del H. Tribunal de Cuentas, a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 23° y 24° (según texto Ley N° 13963) de la Ley 10869 y sus modificatorias, la documentación detallada en los Anexos I al XI; con respecto a la incluida en el Anexo XII, solamente se remitirá a la respectiva Delegación en los plazos que específicamente se indican:

ANEXO I: Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos:

- a) Con clasificador institucional, por rubro y procedencia.
- b) Con recaudación en más, con clasificador institucional, por rubro y procedencia.
- c) Con recaudación en menos, con clasificador institucional, por rubro y procedencia.
- d) Con clasificador por carácter económico.

ANEXO II: Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos:

- a) Con clasificador institucional, estructura programática, fuente de financiamiento y objeto del gasto hasta nivel de partida principal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13ª de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto aprobados por el artículo 3º del Decreto 2980/00, declarado de aplicación por el artículo 9º de la Ley N° 13295.
- b) Ídem a), solo con partidas con crédito disponible, para cada una de las fuentes de financiamiento.
- c) Ídem a), solo con partidas sin crédito disponible, para cada una de las fuentes de financiamiento.



- d) Con clasificador por carácter económico.
- e) Ídem a), solo con partidas con economías, para cada una de las fuentes de financiamiento.
- f) Ídem a), solo con partidas con excesos, para cada una de las fuentes de financiamiento.

ANEXO III: Estado de Ejecución de la Planta de Personal aprobada y ocupada.

ANEXO IV: Planilla de Modificaciones Presupuestarias del Ejercicio (Sistema de Presupuesto).

ANEXO V: Estado de Disponibilidades al cierre del ejercicio, discriminando las cuentas de recursos ordinarios con y sin afectación, cuentas de terceros y especiales.

ANEXO VI: Estado de Afectación de Saldos, donde conste el saldo inicial, los ingresos, las transferencias de ingresos, los egresos, las transferencias de egresos y el saldo final de los fondos ordinarios sin afectación, con afectación, especiales y de terceros. Debe ser confeccionado con los siguientes estados:

- a) Estado de Ejecución de Recursos Afectados versus Gastos.
- b) Estado de Ejecución de Recursos Extrapresupuestarios.
- c) Estado de Ejecución de Gastos Extrapresupuestarios.
- d) Estado de Ejecución de Recursos por Procedencia.
- e) Estado de Ejecución de Gastos por Fuente de Financiamiento.
- f) Estado de Ejecución de Gastos para Cuentas Afectadas.
- g) Informe del Contador Municipal sobre la ejecución de los Recursos Afectados, con indicación de los rubros por los cuales fueron ingresados los recursos y las partidas del Presupuesto de Gastos por las cuales se gastaron, dejándose asimismo constancia de la aplicación financiera de los Saldos del Ejercicio Anterior.

ANEXO VII: Estado de Evolución del Pasivo Analítico.

ANEXO VIII: Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Activo, Balance de Sumas y Saldos y CAIF Analítica, al cierre del ejercicio.

ANEXO IX: Estado de Situación Económico Financiera que resulta del artículo 44° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Reales y Financieros para los Municipios Piloto aprobadas por el artículo 3° del Decreto 2980/00, declarado de aplicación por el artículo 9° de la LeyN° 13295.

ANEXO X: Informe de los titulares de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo, respecto del cumplimiento de los programas y planes de gobierno de sus respectivos presupuestos.

ANEXO XI: Informes establecidos por los artículos 28° y 29° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto aprobados por el artículo 3° del Decreto 2980/00 y declarado de aplicación por el artículo 9° de la LeyN° 13295 (Ejecuciones Físicas Trimestrales de Metas, Proyectos y Obras y causas de sus desvíos).

ANEXO XII: Antecedentes a remitir solamente ala Delegación Zonal:

- a) Al comienzo del ejercicio:

Ordenanza de Presupuesto y complementaria.

Ordenanza Fiscal e Impositiva.

Nómina de autoridades. Deberá confeccionarse hasta la categoría de Secretario, incluyendo los funcionarios de ley, agentes a cargo de los órganos rectores de cada uno de los sistemas y de cada unidad ejecutora del sistema RAFAM.-

Decretos de designación de cada funcionario mencionado en la nómina, de los responsables de los Sistemas de RAFAM, la asignación de responsabilidades de ejecución de programas y las respectivas DDJJ de constitución de domicilio de cada uno de ellos.-

Ordenanza de gastos especiales y de afectación de fondos.

Decretos de afectación de fondos.

Decretos de caja chica y copia autenticada de fianzas.

Reglamento de viáticos y movilidad y de la oficina de compras.

Nómina de talonarios manuales de recaudación al inicio del ejercicio.

b) En el transcurso del ejercicio:

Balances trimestrales de Tesorería.

Ordenanzas y Decretos modificatorios de partidas presupuestarias.

Acta de transmisión de autoridades.

Asimismo, cuando hubieran sido modificados todos aquellos antecedentes citados en el apartado a), deberán remitirse en un plazo de diez (10) días de la fecha de dicha modificación.

Cada uno de los documentos consignados en los anexos precedentes deberá estar firmado por los funcionarios municipales responsables y conforme a los requisitos establecidos en la respectiva normativa.

c) Al 31 de marzo del ejercicio siguiente:

Memoria de la Contaduría Municipal.

Balance de Tesorería correspondiente al 4° trimestre.

Deuda flotante por imputación y por proveedor.

Expediente de reconocimiento de deudas.

Planilla analítica de cheques vencidos.

Copia autenticada de cierre del libro diario rubricado.

Asientos manuales rubricados.

Acta de arqueo de caja al cierre del ejercicio.

Certificaciones de saldos bancarios de todas las cuentas corrientes al cierre del ejercicio.

Conciliaciones bancarias al cierre del ejercicio.

Informe causas judiciales.

Informe sobre sumarios administrativos.

Reseñas Semestrales y Memoria General Anual, con sus respectivas publicaciones.

Constancia de elevación rendición de cuentas al Honorable Concejo Deliberante.



Proyecto y/o Ordenanza de compensación de excesos.

Constancia de elevación de la memoria y balance ala Subsecretaría de Asuntos Municipales.

Copia resguardo en soporte CD o similar de toda la información del macrosistema.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los libros y la documentación probatoria de la rendición de cuentas quedarán en custodia en el Departamento Ejecutivo y a disposición del Honorable Concejo Deliberante. Asimismo, el Departamento Ejecutivo deberá habilitar al Honorable Concejo Deliberante, mediante la asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM para que, con carácter exclusivo de consulta, pueda disponer de toda la información contenida en él, a efectos del análisis de la rendición presentada.

ARTÍCULO TERCERO: La presidencia del Concejo deberá enviar ala Delegación Zonal del Tribunal de Cuentas al comienzo del ejercicio copia del Reglamento Interno de dicho Cuerpo; durante el ejercicio, con periodicidad mensual, las copias autenticadas de las Actas correspondientes a las respectivas sesiones y dentro de los diez (10) días corridos de la fecha en que fue sancionada la resolución sobre rendición de cuentas del Departamento Ejecutivo y de los Organismos Descentralizados, como asimismo copia del Reglamento Interno cuando haya sufrido modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto el artículo séptimo dela Resolución691/07 del H. Tribunal de Cuentas.

ARTICULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente Resolución que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar y comunicarla al señor Secretario de Consultas, Empréstitos y Proyectos Especiales, a la señora Coordinadora de Estudios Técnicos, a los señores Relatores Mayores y Relatores de las Vocalías Municipalidades "A" y "B" y Auditores Jefes dela Delegaciones Zonales.Hecho, archívese.

FIRMADO: Eduardo Benjamín GRINBERG (PRESIDENTE); Cecilia Rosaura FERNÁNDEZ; Miguel Oscar TEILLETCHEA; Héctor Bartolomé GIECCO; Gustavo Ernesto FERNÁNDEZ. (VOCALES); Ante mi Roberto Anastasio VICENTE (SECRETARIO GENERAL).


RESOLUCION AG 449/11 <http://www.htc.gba.gov.ar/resoluciones-htc>

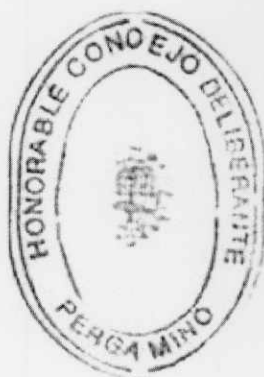
RESOLUCION AG 015/16 - Modificación del artículo 2° de la Resolución N° 449/11 del H. Tribunal de Cuentas Pcia. Bs. As.

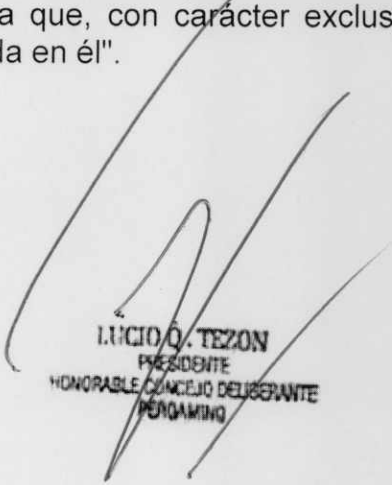
Modificar del artículo 2° de la Resolución N° 449/11 de este Organismo, dictada con fecha 7 de julio de 2011, el cual quedará:

"ARTICULO SEGUNDO: Los libros y la documentación probatoria de la rendición de cuentas quedarán en custodia en el Departamento Ejecutivo y a disposición del Honorable Concejo Deliberante. Asimismo, el Departamento Ejecutivo deberá habilitar al Honorable Concejo Deliberante, mediante la asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM en forma permanente para que, con carácter exclusivo de consulta, pueda disponer de toda la información contenida en él".

ORDENANZA N° 8449/16.-


MARIA FERNANDA ALEGRE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO O. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO